



AIDSESP
Asociación Interétnica
de Desarrollo de la
Selva Peruana

PRONABEC

CONVENIO N° 006 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

El **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO**, identificada con DNI N° 10550842, designada mediante Resolución Ministerial N° 550-2023-MINEDU, de fecha 16 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

La **ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20148102776, con domicilio legal en Av. San Eugenio N.° 981, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, el señor **JORGE PÉREZ RUBIO**, identificado con DNI N° 05384225, designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo y con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme obra en los Asientos A00023, A0028, A0029 y A0031 de la Partida N° 11007275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se denominará **LA AIDSESP**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. **LA AIDSESP** es una organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, inscrita como Asociación Civil sin fines de lucro, denominada como Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, fundada en 1980, con personería jurídica de derecho privado interno, inscrita en la Partida N° 11007275 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. Está conformada por nueve (09) organizaciones regionales, ciento nueve (109) federaciones y dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2,439) comunidades nativas. Sus objetivos estratégicos, consignados en su Agenda Grande están orientados al reconocimiento y titulación de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, la libre determinación de los pueblos, la jurisdicción indígena y el





derecho a la educación y salud intercultural bilingüe, reconocido por el Estado peruano.

- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA AIDSESEP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con el Convenio N° 020-2014-MINEDU, de fecha 28 de enero de 2014, **EL MINEDU** y **LA AIDSESEP** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional para viabilizar el otorgamiento de becas a favor de los integrantes, debidamente acreditados, de las comunidades nativas que representa **LA AIDSESEP**, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, posibilitando su acceso, permanencia y culminación de estudios en educación superior en carreras e instituciones elegibles, posibilitando una adecuada inserción laboral de los graduados, cuya vigencia es de cinco (5) años, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos asumidos.



- 2.2. Mediante Carta N° 094 de fecha 16 de febrero de 2024, **LA AIDSESEP** manifiesta su interés de suscribir un Convenio, con el objetivo de establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de fortalecer y garantizar el derecho a la educación para los pueblos indígenas del país.



- 2.3. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las competencias establecidas en el artículo 65 y la función señalada en el literal b) del artículo 66 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para fortalecer la capacitación técnica productiva y la educación superior de los miembros debidamente acreditados de las comunidades nativas que representa **LA AIDSESEP**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.



- 2.4. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (Convenio 169 de la OIT).
3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.1. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.





- 3.2. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.3. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.4. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Decreto Supremo N.° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.9. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.10. Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el "Manual de Identidad Institucional del Pronabec".
- 3.11. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (DNUPI).
- 3.12. Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas (DAPI).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, que permitan implementar estrategias y acciones de colaboración mutua para la difusión de los concursos de las becas que ofrece **EL PRONABEC**, así como la gestión logística para su ejecución, a fin de optimizar el acceso, continuidad, permanencia y la culminación de la educación superior de los miembros de las comunidades nativas debidamente acreditados, que representa **LA AIDSESP**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

- 5.1. Compromisos de **LA AIDSESP**.
 - 5.1.1. Compartir la base de datos nominal de los representantes de las comunidades nativas que conforman las federaciones y organizaciones indígenas regionales de **LA AIDSESP** a la Dirección de Gestión de Becas y a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC**, previa solicitud por escrito de forma física y/o virtual, para fines de verificación de las autoridades que suscriben las



AIDSESEP
Asociación Interétnica
de Desarrollo de la
Selva Peruana

PRONABEC

constancias de pertenencia a comunidades nativas solicitadas en los diferentes concursos de becas. Esta base debe contener como mínimo la siguiente información: i) Número de DNI, ii) Apellidos y nombres, iii) Número de celular, iv) Correo electrónico, v) Nombre de la comunidad a la que representan y vi) Ubicación de la comunidad (Región, provincia y distrito(s)).

5.1.2. Suscribir, a través de **LA AIDSESEP** y/o de los representantes de las comunidades nativas que conforman las federaciones y organizaciones indígenas regionales de **LA AIDSESEP**, las constancias de pertenencia a los postulantes de los diversos concursos de becas que ofrece **EL PRONABEC**.

5.1.3. Atender solicitudes de verificación de veracidad de las constancias de pertenencia a comunidades nativas amazónicas presentadas por los postulantes en las diversas convocatorias de becas que ofrece **EL PRONABEC**, suscritas por los representantes de las comunidades nativas que conforman las federaciones y organizaciones indígenas regionales de **LA AIDSESEP**.

5.1.4. Brindar el apoyo logístico necesario, con énfasis en intérpretes de las lenguas originarias propias de las comunidades, instalaciones, infraestructura, personal, mobiliario, transporte y demás recursos que resulten necesarios para la difusión y/o ejecución de las etapas de los concursos de becas que ofrece **EL PRONABEC**.

5.1.5. Desarrollar campañas de información y difusión, con énfasis en la comunicación comunitaria intercultural, dirigidas a los miembros debidamente acreditados de las comunidades nativas que representa, sobre los concursos de las becas que ofrece **EL PRONABEC**.

5.1.6. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados de las campañas señaladas en el numeral 5.1.4 del presente Convenio, así como cualquier otra información que requiera **EL PRONABEC**, relacionada con el presente Convenio.

5.1.7. Requerir por escrito o de manera virtual con cinco (5) días hábiles de anticipación el uso de los logos institucionales de **EL PRONABEC**, adjuntando el diseño de la publicación para su validación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de **EL PRONABEC**¹; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de **EL PRONABEC**.

5.1.8. Participar en reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por **EL PRONABEC**, previa coordinación y con la debida anticipación, para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**.

¹ De conformidad con lo establecido en el "Manual Identidad Institucional del PRONABEC", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de abril de 2023.



AIDSESEP
Asociación Interétnica
de Desarrollo de la
Selva Peruana

PRONABEC

- 5.2.1. Brindar información a **LA AIDSESEP** sobre los concursos de becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.2.2. Brindar como mínimo una (1) sesión de capacitación de manera presencial y/o virtual, previa coordinación entre **LAS PARTES**, a través de la/s Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional (SUCCOR) que corresponda/n, a los representantes de las comunidades nativas que conforman las federaciones y organizaciones indígenas regionales de **LA AIDSESEP** sobre la postulación a las becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.2.3. Solicitar con antelación el apoyo logístico necesario, con énfasis en intérpretes de las lenguas originarias propias de las comunidades, instalaciones, infraestructura, personal, mobiliario, transporte y demás recursos que resulten necesarios para la difusión y/o ejecución de las etapas de los concursos de becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.2.4. Requerir por escrito o de manera virtual con cinco (5) días hábiles de anticipación el uso de los logos institucionales de **LA AIDSESEP**; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de **LA AIDSESEP** durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas.

Por **LA AIDSESEP**:

- Titular : Presidente de AIDSESEP.
- Alterno : Vocal de AIDSESEP.

7.2. **LAS PARTES** puede modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente CONVENIO, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a





la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones del presente Convenio, de mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir bajo mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, las cuales deberán ser realizadas mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y **LA AIDSESP** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del presente convenio.



11.2. **LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de cualquier otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.



La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente a la culminación del presente convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N.º 29733, Ley de





Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

- 12.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N.º 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).

- 13.2. **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.

- 13.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

- 14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

- 14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

- 14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.





14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

14.2. En cualquiera de causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

15.2. Para tal efecto, dentro de los 10 (diez) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, posteriormente formalizada mediante la correspondiente Adenda, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

15.3. De persistir la controversia, discrepancia o reclamación, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales que considere pertinente, ante los tribunales jurisdiccionales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.





AIDSESP
Asociación Interétnica
de Desarrollo de la
Selva Peruana

PRONABEC

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma.

LA AIDSESP suscribe el presente Convenio, a los 22 días del mes de abril de 2024.

Jorge Pérez Rubio
Presidente

EL PRONABEC suscribe el presente Convenio, a los 16 días del mes de mayo de 2024.



Yvette Melva Infantes Montalvo
Directora Ejecutiva

